RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267- 66334/2025, caratulado: “BARRIONUEVO JESUS RAMON” - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. BARRIONUEVO JESUS RAMON, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación, (9036175/5) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio del subsidio.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental a fs. 03/04, donde se constató la existencia de una situación de extrema carencia, sumado a gastos de medicamentos y atención medica por situación de salud de ambos integrantes, que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por el Sr. BARRIONUEVO JESUS RAMON, con domicilio en SANTA MARIA DE ORO FRAY J. Nº 529 Bº SAN CAYETANO de la localidad de METAN , identificada ante EDESA bajo NIS 1012648 Y ante CoSAySa como Usuaria Nº 185777, correspondiente al catastro Nº 7590 de la mencionada ciudad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 mtrs.^{3}) y en los servicios eléctricos (con un tope de consumo de 120 khw),por el término de un año a partir de periodo 07/2025, (art. 10 a) Resolución Ente Regulador N°1786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de AGOSTO de 2.026.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - GU N° 1523 - 2025	08/09/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 08/09/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 08/09/2025